



Resolución de Gerencia Municipal

N° 006 - 2026 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 13 de enero del 2026

VISTO:

El proveído S/N de fecha 09 de enero 2026, expedido por el Gerente Municipal; Informe N° 601-2025-MDAACD/GIDT-HRQN-G de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe Técnico N° 103-2025-MDAACD-GIDT/RSLP-RMA de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por el responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Acta de Evaluación y Aprobación de Liquidación Financiera de la Consultoría de la orden de servicio N° 435-2025 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 38060 SIMÓN BOLÍVAR DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2676224, de fecha 10 de noviembre del 2025 (Sesión N° 004-2025-CREALPI); Carta N° 017-2025-SUPERVISION/RCMA-SO de fecha 20 de octubre del 2025, actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa: "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de acuerdo con el 26 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y el Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;





Resolución de Gerencia Municipal

N° 006 - 2026 - MDAACD/GM

Que, el Artículo 215° "Liquidación de obras y consultoría de obras" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Decreto Supremo N° 009-2025-EF, estipula que:

215.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.

215.2. De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6.

215.3. La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada.

215.4. La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas.

215.5. Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo.

215.6. Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	Plazo presentación de la liquidación	Plazo para pronunciamiento sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento.
Consultoría de obra	Quince días	Treinta días calendario	Quince días
Ejecución de obra	Treinta días	Cincuenta días calendario	Quince días

215.7. En caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral anterior, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases.





Resolución de Gerencia Municipal

N° 006 - 2026 - MDAACD/GM

215.8. En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley.

Que, mediante Carta N° 017-2025-SUPERVISION/RCMA-SO de fecha 20 de octubre del 2025 a través de la cual se Supervisor de la Obra remite la Liquidación de consultoría de Ovra . Orden de Servicios 435-2025;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 103-2025-MDAACD-GIDT/RSLP-RMA de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por el responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad, otorga OPINIÓN FAVORABLE de la Liquidación de consultoría de Obra de la Orden de Servicio N° 435-2025 es acorde a los metrados ejecutados en campo, precisando que la valorización acumulada al contrato principal correspondiente al mes de agosto es al 67.61 % equivalente a la suma de S/. 262,282.96 Soles, financieramente la inversión es por la suma de S/. 14,000.00 Soles e incluye el impuesto de ley según la Orden de Servicios N° 435-2025, por tanto, el techo presupuestal de la obra actualizada en sistema de seguimiento de inversión pública es por la suma de S/. 445,440.06 Soles. Es decir, dicha área ha cumplido con emitir su opinión favorable, conforme a lo establecido en la Directiva N° 007-2022-MDAACD "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY";

Que, de acuerdo con la Acta de Evaluación y Aprobación de Liquidación Financiera de la Consultoría de la orden de servicio N° 435-2025 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 38060 SIMÓN BOLÍVAR DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2676224, de fecha 10 de noviembre del 2025 (Sesión N° 004-2025-CREALPI), quienes emiten su conclusión: que, la liquidación de obra se tiene que se ha invertido (girado) la suma de S/. 14,000.00 Soles equivalente al 100% y de acuerdo a la valorización ultima se tiene acumulado la suma de S/. 262,282.96 (incluye contrato principal) equivalente de 67.61% tanto físico con respecto al presupuesto total, y estando en usos de sus atribuciones contenidas en la Resolución Gerencial N° 043-2025-MDAACD/GM APRUEBAN la LIQUIDACION DE CONTRATO de la Consultoría de la orden de servicio N° 435-2025 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 38060 SIMÓN BOLÍVAR DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2676224, no existiendo controversia alguna respecto a los cálculos realizados, resulta factible y corresponde la emisión de la resolución;

Que, de acuerdo con el Informe N° 601-2025-MDAACD/GIDT-HRQN-G de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante el cual solicita la aprobación de la liquidación mediante acto resolutivo de la consultoría de la obra correspondiente a la Orden de Servicio N° 435-2025 avalando que





Resolución de Gerencia Municipal

N° 006 - 2026 - MDAACD/GM

el Informe Técnico N° 103-2025-MDAACD-GIDT/RSLP-RMA esta debidamente sustentado técnica y financieramente;

Que, con Opinión Legal N° 004-2026-MDAACD/DAJ/CSF, de fecha 07 de enero de 2026, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; declara Procedente, la aprobación de la LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 435-2025 DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 38060 SIMÓN BOLÍVAR DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2676224, ello de acuerdo a los fundamentando por la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Liquidaciones de Proyectos de Inversión de la entidad, mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 435-2025 DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 38060 SIMÓN BOLÍVAR DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2676224, en merito a los informes señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron, revisaron y aprobaron lo descrito en el Artículo Primero, **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la notificación del presente acto resolutivo al contratista, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GIDT (01)
- Interesado (01)
- Archivo (01)

Municipalidad Distrital de Andrés
Avelino Cáceres Dorregaray
Jr. Los Rosales N° 205, Urb. Jardín
066 - 783440
Correo: mdcaceresayacucho@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY AYACUCHO

ING. WILBER RIVAS OSEJO
GERENTE MUNICIPAL

EDWIN
GAVILÁN
ALCALDE



Gestión Para Todos